

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015~~202100246-00~~, informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación, y que la parte demandada presentó solicitud. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación realizadas conforme al Decreto 806 de 2020, obrantes en el archivo del expediente digital denominado "10CertificaciónNotificación", donde se observa que la notificación remitida el 24 de enero de 2022, con acuse de recibido de la misma fecha, fue remitida al correo electrónico: sabanagreservado4@gmail.com, el cual fue informado como la dirección electrónica de la accionada CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZANA 2 A –PROPIEDAD HORIZONTAL, en el libelo introductorio.

Aunado a lo anterior, se evidencia que la representante legal de la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL SABANA GRANDE RESERVADO 4 MANZANA 2 A – PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escrito presentado el 09 de marzo de 2022, solicita ser notificada del auto admisorio de la demanda, manifestando: "*revisado el correo electrónico no aparece que la demanda fuera enviada y notificada, tampoco de manera física, es de aclarar a ese Juzgado, que según el certificado de la DIAN que anexo, el correo electrónico del Conjunto, fue actualizado desde el 7 de septiembre de 2021*".

Por lo tanto, no se tiene en cuenta la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, realizada el 14 de enero de 2022 por la parte actora, toda vez que pese a que se efectuó al correo electrónico informado en la demanda, la accionada informa que su correo electrónico para notificaciones judiciales corresponde a otra dirección: reservadoIV@gmail.com.

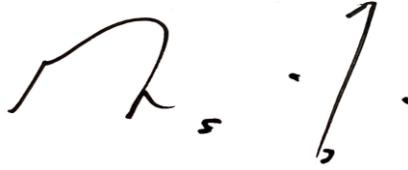
Lo anterior, teniendo en cuenta que no existe prueba que permita colegir al despacho que al correo electrónico al que se remitió la notificación corresponde a la dirección electrónica de la parte demandada.

REQUIERASE a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZANA 2 A –PROPIEDAD HORIZONTAL**, al correo electrónico reportado por la accionada para recibir notificaciones: reservadoIV@gmail.com; conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 el Decreto 806 de 2020, anexando copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, con su correspondiente acuse de recibido; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **017**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1813556a12becf19f6b858ea8dbb4c53832465f7426605893c0bff092af043fe**

Documento generado en 28/04/2022 05:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>